

**REQUISITOS PARA SOLICITARLE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
UNIVERSIDADES**

(Ley 30 del 20 de julio de 2006, Gaceta oficial 25,595).

1. Solicitud formal, por medio de memorial petitorio, que incluya el proyecto de pacto social, mediante el cual se constituye la persona jurídica responsable de brindar el servicio que prestará la respectiva universidad.
2. Proyecto institucional, a corto y mediano plazo, con la visión, misión, valores institucionales y los objetivos estratégicos.
3. Proyecto de estatuto y/o reglamento universitario.
4. Oferta académica, con un mínimo de cuatro carreras, en diferentes áreas del conocimiento, con preferencia a nivel de pregrado y grado, y, posteriormente, los programas de postgrados, maestrías y doctorados, que respondan a las necesidades prioritarias del desarrollo económico y social del país.
5. Planes de estudios y programas académicos con todos los componentes curriculares básicos, debidamente aprobados por la comisión Técnica de Fiscalización.
6. Perfiles de formación de sus docentes y de sus autoridades académicas.
7. Evidencia comprobable de infraestructura física y tecnológica apropiada para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como carta de intención de arrendamiento o certificación de la propiedad adecuada para el logro de sus objetivos institucionales.
8. El presupuesto y el estudio económico que incluya las fuentes de funcionamiento, proyectados a cinco años, que aseguren su adecuado funcionamiento y sostenibilidad.
9. Nota remisoría dirigida al Director Nacional de Coordinación de Educación Superior, con el detalle de la entrega de documentos.

Aclaremos que la Ley 30 del 20 de julio de 2006, fue reglamentada a través del Decreto No. 511 del 5 de julio de 2010.

Fecha: agosto 2010

Dr. ALEJANDRO HERNÁNDEZ
Director Nacional de Educación Superior.